



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019.

Sres. /as Asistentes.

ALCALDESA-PRESIDENTA.

Dña. María Dolores VERDÚGUEZ FLORES.

CONCEJALES/AS ASISTENTES.

D. Pascual MUÑOZ RECUERO.

D. Carlos CASTILLO CAÑIZARES.

Dña. María Dolores MACHADO PRADILLO.

D. Carlos QUINTANAR VALENTÍN.

Dña. Carolina GÓMEZ IZQUIERDO.

D. Gerardo GALLEGRO MOTA.

Dña. María de la Piedad GALLEGRO MORATA.

Dña. María del Rosario QUINTANAR PICAZO.

D. Jorge AVENDAÑO PÉREZ.

D. Isidro AGENJO PEREA

SECRETARIA.

Dña. M.^a Auxiliadora GUIO CALLEJA.

En Villanueva de Alcardete, siendo el día once de abril de 2019, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/as Sres. /as Concejales/as arriba expresados/as, previa citación hecha en forma legal y en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria del Pleno Municipal.

Preside la Sra. Alcaldesa Dña. María Dolores VERDÚGUEZ FLORES, constituyendo los/as Sres./as asistentes la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación Municipal, y estando presente la que suscribe este escrito, dando fe pública de lo tratado.

Convocada la Sesión para las 21 horas, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara abierta la misma, y de conformidad con el Orden del Día establecido en aquella que, con la anterioridad prevista en la legislación vigente ha sido distribuido previamente, se adoptan los siguientes ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXTRAORDINARIA 3/04/2019)

Abierto el turno de intervenciones y según establece el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la Alcaldía-Presidencia se pregunta a los/as Sres./as Concejales/as si alguien ha de formular alguna observación o



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

rectificación al Acta de la sesión anterior celebrada con carácter EXTRAORDINARIO el día 3 de abril de 2019, concediéndose al efecto un turno de intervenciones.

No produciéndose ninguna, queda aprobada el Acta de la sesión anterior celebrada con carácter extraordinario, transcribiéndose al Libro Oficial de Actas de Pleno en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.2 del citado texto normativo.

2. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa quien explica el contenido del Convenio, añadiendo que no supondrá un mayor coste para el Ayuntamiento y que los trabajos serán llevados a cabo por la misma empresa, no obstante esto supondrá un beneficio en los servicios a los ciudadanos.

La Sra. Alcaldesa da lectura a los títulos que acompañan este convenio y cuya propuesta se adjunta al Acta.

No suscitando ningún debate este punto, se procede a la votación, ACORDÁNDOSE por unanimidad de los presentes lo siguiente:

PRIMERO. - APROBACIÓN del Convenio de Colaboración entre la Dirección General de Catastro y el Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete en materia de Gestión Catastral.

SEGUNDO. - Llevar a cabo los trámites oportunos para que este surta efecto.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE CRÉDITOS, PROCEDIÉNDOSE A LA RETENCIÓN DEL MISMO.

La Sra. Alcaldesa hace uso de la palabra y explica que debido a una sanción del año 2014 de la Confederación Hidrográfica del Río Guadiana, la cual ha sido resulta en el ejercicio 2018, el Ayuntamiento ha tenido que hacer frente a una sanción por valor de 208.000€ aproximadamente, por tanto aclara que esta sanción fue interpuesta al Grupo Popular.

A esto se le añade que el Ayuntamiento ha tenido que pagar 45.000 euros en concepto de unas contribuciones especiales que fueron declaradas nulas, por un procedimiento realizado erróneamente y por una mala gestión del Grupo Popular en este sentido.

Aclara que ambas situaciones han hecho que además de ejecutar lo que se tenía presupuestado, se tuviera que pagar de más estas cantidades, lo que ha provocado que al gastar más cantidad se haya tenido que actuar conforme a lo que indica la ley procediendo a una retención de créditos.

Continúa exponiendo que muy a pesar las siguientes retenciones:

-Se consigno en la aplicación presupuestaria 165 61900 (Mejora del alumbrado público) el gasto de una inversión por valor de 793.815,15€, de la cual 653.053€ provienen de una subvención de la Unión Europea, y con recursos generales 158.762,15€. Ante esta situación no se va a realizar la citada inversión, y se retendrán los 158,762,15€ que estaban dotados con fondos propios.

- La diferencia, es decir, los 79.371,46€ se retendrán de la aplicación presupuestaria 338 22699 (fiestas populares y festejos) que tiene una consignación de 140.000€.



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

Las retenciones efectuadas en ambas partidas ascienden al total de 238.133,61€.

Toma la palabra en este punto el Concejal del Grupo Popular D. Gerardo Gallego Mota, quien hace constar su disconformidad sobre la retención en la partida de fiestas e indica que se puede hacer la retención de otras partidas, añadiendo que todos han hecho frente a sanciones.

La Sra. Alcaldesa indica que no está dispuesta a retener de otras partidas que puedan suponer la disminución en servicios que se prestan a los vecinos o calidad de los mismos.

Se genera un breve debate, y dando por concluido el mismo por la Sra. Alcaldesa dicho punto se somete a votación.

Considerando el informe de Intervención de fecha 8 de abril y el informe-propuesta de Secretaría de la misma fecha en relación con la imposición de las medidas coercitivas del artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en materia de presupuestos, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa, adopta p por mayoría absoluta (6 votos a favor del Grupo Socialista y 5 votos en contra del Grupo Popular) lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Acordar la adopción de las medidas coercitivas establecidas en el artículo 25 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Declarándose no disponibles los siguientes créditos 238.133,61€. y procediendo a retener los mismos para su no utilización.

SEGUNDO. Comuníquese la decisión del Pleno a Intervención a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL INVENTARIO DE BIENES DE LOS AÑOS 2016,2017 Y 2018.

La Sra. Alcaldesa explica que se ha intentado poner al día el inventario de bienes del Ayuntamiento, aunque todavía falta una ulterior revisión. Se da lectura por la Sra. Alcaldesa a los siguientes datos:

- La situación de los bienes, derechos y capitales de esta corporación a 1 de enero de 2016 es de 5.684.834,23€ y a 31 de diciembre del mismo año es de 5.730.362,44€
- La situación de los bienes, derechos y capitales de esta corporación a 1 de enero de 2017 es de 5.730.362,44, y a 31 de diciembre del mismo año es de 5.792.778,36€.
- La situación de los bienes, derechos y capitales de esta corporación a 1 de enero de 2018 es de 5.792.778,36 y a 31 de diciembre del mismo año es de 5.827.996,38.

Añade que en el inventario de 2018 se ha incluido el vial público sin uso en el para del chaparralejo y el vial público residual existente entre la Cooperativa de San isidro y San Jorge.

Dicho punto no genera debate por lo que se somete a votación, llegando por unanimidad de los presentes al siguiente,



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre 2016-2018 en los términos que constan en el expediente administrativo.

SEGUNDO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS "CENTRO DE DÍA CON ESTANCIAS DIURNAS".

La Sra. Alcaldesa hace indicación al tipo de contrato:

Tipo de contrato: Contrato de Obras.	
Objeto del contrato: Ejecución de las obras correspondientes al proyecto Básico y de Ejecución de obras de Construcción de Centro de Día con servicio de estancias diurnas	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Tramitación de gasto: Anticipada.	
Código CPV:45215221	
Valor estimado del contrato:766.516,91€	
Presupuesto base de licitación IVA excluido:766.516,91€	IVA%:21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:927.485,46€	
Duración de la ejecución: 18 meses	Duración máxima:18 meses

Continúa indicando que el listado de los licitadores y puntuación de los mismos que se realizaron en la Mesa de Contratación fueron los siguientes:

Licitador	Oferta
CONSTRUCCIONES HERMANOS DELGADO JEREZ S. L	PRECIO:760.000€+159.600€ IVA GARANTÍA: AMPLIACIÓN 20 MESES.
BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS S. L	PRECIO: 755.090€+158.568,90€ IVA GARANTÍA: AMPLIACIÓN 20 MESES
CONSTRUCCIONES HERMANOS RIESGO DE ARANDA, S. L	PRECIO: 726.451,66€+152.554,85€ IVA GARANTÍA: AMPLIACIÓN 20 MESES

Licitador	Puntuación Criterio 1	Puntuación Criterio 2	Total Puntuación criterios automáticos
CONSTRUCCIONES HERMANOS DELGADO JEREZ S. L	86,02puntos	10 puntos	96,02 puntos



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS S. L	86,58 puntos	10puntos	96,58 puntos
CONSTRUCCIONES HERMANOS RIESGO DE ARANDA, S. L	90 puntos	10 puntos	100 puntos

En consecuencia, y dado que la empresa con mayor puntuación no está inscrita en el ROLECE, la Mesa propone al órgano de contratación la adjudicación cuando conforme a lo dispuesto en la D.A. 3ª LCSP se reciban las subvenciones solicitadas para ejecutar la obra, al siguiente licitador:

licitador	Puntuación
BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS S. L	96,58 puntos

Así mismo se le requirió garantía definitiva, la cual ya ha sido constituida.

Dicho punto no suscita debate por lo que se procede a la votación, y por unanimidad de los presentes se llega al siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de Obras Ejecución de obras de construcción de Centro de día con Servicio de estancias diurnas, en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares a BARAHONAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.

SEGUNDO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

CUARTO. Notificar a BARAHONA OBRAS Y SERVICIOS S.L, adjudicatario/s del contrato, el presente Acuerdo y citarle para la firma del contrato.

QUINTO. Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL LEVANTAMIENTO DEL REPARO SUSPENSIVO A LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DEL CENTRO DE DÍA.



Ayuntamiento de Villanueva de Alcardete

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa quien explica las circunstancias que dan lugar al Reparado realizado por la Secretaria Interventora en fecha 8 de abril 2019.

Toma la palabra quien suscribe este Acta, y explica que el expediente de contratación 207/2019, en el que se establece la licitación de la Obra del Centro de Día con estancias diurnas, se establece como así se dispone en los pliegos conforme a lo estipulado en la Disposición Adicional 3ª.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017. En esta disposición se establece expresamente que **"Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la **condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.**"**

De esta circunstancia también se dejó constancia en el Acta de la Mesa de Contratación, y en el Informe Propuesta de Secretaría previo a la adjudicación en Pleno.

Es cierto que el Ayuntamiento ha solicitado un préstamo por valor de 400.000 euros, así como distintas subvenciones de Diputación Provincial y la Unión Europea para poder hacer frente al gasto citado con anterioridad, no obstante a día de hoy faltan algunas de las Resoluciones que confirmen la subvención solicitada, si bien es cierto que la Sra. Alcaldesa dispone de distintos correos electrónicos de las fuentes de financiación en los que se hace la indicación que se recibirá la Resolución de la subvención solicitada en el plazo de dos o tres meses.

Toma la palabra la Sra. Concejala D^a M.^a de la Piedad Gallego Morata quien pregunta sobre este extremo a lo que la Sra. Alcaldesa responde que con el levantamiento del Reparado se continúa con el procedimiento.

En este punto se procede a la votación del levantamiento del reparado y por mayoría absoluta (6 votos a favor del Grupo Socialista y 5 abstenciones del Grupo Popular) se llega al siguiente ACUERDO:

ÚNICO. - Vistos los correos electrónicos en los que se dispone que las Resoluciones de las subvenciones en los que se indica que las Resoluciones son favorables y que el documento físico se recibirá en dos o tres meses se proceda al levantamiento del Reparado y se continúe con el Procedimiento.

Y no habiendo más asuntos a tratar ni suscitada cuestión alguna al respecto, siendo las veintiuna horas y cuarenta minutos del día de la fecha, se extiende la presente Acta de todo lo tratado que firman la Sra. Alcaldesa-Presidente y la Secretaria ut supra mencionada, quien Doy Fe Pública.